

Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-47-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	16,146,979.67	15,203,263.22	94.2%
Egresos	16,013,523.96	14,435,819.65	90.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Vanegas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0422/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, consistente en Comité del Código de Ética y su Evaluación del Cumplimiento, así mismo se comprometió a seguir implementando métodos de control interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo, no se solventa la observación ya que aún no se ha dado cumplimiento en su totalidad al Sistema de Control Interno, lo que ubica al municipio en un nivel bajo.

AEFMOD-47-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el municipio no presentó evidencia de autorización del Cabildo, respecto a la disminución al Presupuesto de Egresos 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0423/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 2, consistente en copia de acta de cabildo certificada con fecha 09 de marzo de 2021, con la aprobación de la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal 2020, así como también los ajustes correspondientes al presupuesto de egresos e ingresos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 4.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0424/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 4, consistente en copia certificada de auxiliar de cuentas de Participaciones Federales, Gasto Corriente y Fuentes de Financiamiento Contable; además de aclaraciones donde comprobó que no se mezclaron recursos con otras fuentes de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 6.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0425/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 4, consistente en copia certificada de auxiliar de cuentas de Participaciones Federales, Gasto Corriente y Fuentes de Financiamiento Contable; además de aclaraciones donde manifestó que no se mezclaron recursos con otras fuentes de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 7.

8. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2020; a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría, fueron recaudados por el municipio y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando con la fuente de financiamiento con que se pagó.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020 por \$352,277.52, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0426/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 5, consistente en aclaraciones, donde manifestó que por motivos económicos no se realizó el entero del ISR retenido a los integrantes de Cabildo, ya que se le dio prioridad a atender apoyos por ayudas sociales, además de que hubo pagos por concepto de laudos laborales, lo que afectó las finanzas del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que no se cumplió con la obligación de enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2020.

AEFMOD-47-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a diciembre de 2020 por \$352,277.52 (Trescientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.).

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Retenido por Sueldos y Salarios.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020 no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones de fin de año al personal del municipio, y por consecuencia, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0427/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 6, consistente en copia certificada de acta de cabildo donde se autoriza que se paguen los aguinaldos al 100% neto sin deducciones, de todo el personal del ayuntamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo, no se solventa la observación, ya que el aguinaldo es un ingreso exento de pago del Impuesto Sobre la Renta, solo si éste no rebasa la cantidad equivalente a 30 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

AEFMOD-47-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones de fin de año al personal del municipio, y por consecuencia, no fue enterado al SAT.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones de fin de año al personal del municipio, y por consecuencia, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

16. Con la revisión de las nóminas, se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0428/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 7, consistente en aclaraciones donde manifestó que se está trabajando en la recopilación de información de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) de empleados del municipio para poder timbrar las nóminas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 16.

AEFMOD-47-RFPF-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de las nóminas pagadas por los meses de enero a diciembre 2020.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar las nóminas pagadas de enero a diciembre 2020.

17. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0429/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 8, consistente en copia

certificada de publicación del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto del Ejercicio 2020 y recibos de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo, no se solventa la observación ya que, aún y cuando existe una partida presupuestal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en la cuenta 3980 Impuesto Sobre Nóminas, en el Presupuesto de Egresos Publicado el 14 de enero de 2020, no fueron realizados los registros contables correspondientes, por lo que no se afectó la partida presupuestal.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

18. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio presentó recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas por el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, acreditando el estímulo fiscal otorgado por la contingencia sanitaria COVID 19; sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción y uso de suelo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0430/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 9, consistente en copia certificada de oficio de la Secretaría de Finanzas y acta de cabildo trigésima quinta sesión ordinaria, donde se establecieron y aprobaron los programas de incentivos fiscales de apoyo a los contribuyentes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 18.

19. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales por pagar a corto plazo, en la cuenta número 2111-0-1341, denominada compensación por servicios al personal de base y en la cuenta número 2111-0-1342, denominada compensación por servicios al personal de confianza, los cuales corresponden al gasto de servicios personales por compensación al personal de base y de confianza, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0431/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 10, consistente en

aclaraciones, donde manifestó que efectivamente fue un error contable, sin embargo, como ya se realizó el cierre del ejercicio fiscal 2020 ya no se pueden hacer modificaciones, por lo que se considerará para ya no cometer el mismo error.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 19.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables correspondientes de acuerdo al Plan de Cuentas.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$212,825.66, por 3 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0432/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 11, consistente en copia certificada de nóminas de enero a diciembre 2020 de las plazas observadas; en las cuales se indica el puesto que tuvieron en el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$126,584.50 correspondiente a una plaza, quedando pendiente de solventar lo relativo a dos plazas no localizadas en el tabulador de remuneraciones 2020, por un importe de \$86,241.16.

AEFMOD-47-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$86,241.16 (Ochenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020, integrados por dos plazas no localizadas en su tabulador de remuneraciones 2020, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020 el municipio no realizó erogaciones por concepto de remuneraciones al personal de carácter transitorio.

22. Con la inspección física de 41 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020 no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones de fin de año a integrantes del cabildo, y por consecuencia no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0433/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 12, consistente en copia certificada de acta de cabildo donde se autoriza que se paguen los aguinaldos al 100% neto sin deducciones, de todo el personal del ayuntamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación, sin embargo, no se solventa la observación, ya que el aguinaldo es un ingreso exento de pago del Impuesto Sobre la Renta, solo si este no rebasa la cantidad equivalente a 30 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

AEFMOD-47-RFPF-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de prestaciones de fin de año a integrantes de cabildo y por consecuencia, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por el pago de aguinaldo a integrantes de cabildo y por consecuencia, no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, por el pago de dietas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020 por \$357,284.80, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0434/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 13, consistente en

aclaraciones, donde manifestó que por motivos económicos no se realizó el entero del ISR retenido por sueldos y salarios, ya que se le dio prioridad a atender apoyos por ayudas sociales, además de que hubo pagos por concepto de laudos laborales, lo que afectó las finanzas del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 24.

AEFMOD-47-RFPF-2020-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a diciembre de 2020, por el pago de dietas por \$357,284.80 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, por el pago de dietas.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que las dietas pagadas a cabildo con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1321, denominada prestaciones de fin de año en efectivo por un importe de \$298,666.50, el cual corresponde a la cuenta número 1111, denominada dietas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0435/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 14, consistente en aclaraciones, donde manifestó que presupuestalmente se asignó en el proyecto denominado presidencia/gubernatura donde se desglosan las dietas y el monto asignado para compensación de fin de año de cabildo y presidente.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 26.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registro contables correctos en el pago de Dietas.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio omitió realizar el registro contable y presupuestal por concepto de laudos laborales a ex trabajadores del municipio, ya que según resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de fechas 30 de septiembre de 2018 y 8 de diciembre de 2020, éstos no fueron reconocidos en el ejercicio 2020 por parte del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0436/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 15, consistente en aclaraciones, donde manifestó que al momento de la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 aún no estaba determinada la resolución de los laudos, sin embargo se creó una partida para generarle presupuesto a la cuenta de indemnizaciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 28.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y presupuestal por concepto de laudos laborales a ex trabajadores del municipio.

Materiales y suministros

29. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,800.00, por concepto de refacción para vehículo Hemi Ram del DIF Municipal, pagada con la póliza C00483 del 16 de septiembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0437/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 16, consistente en comprobación original del gasto realizado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación del resultado número 31.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las erogaciones del rubro de materiales y suministros con póliza C00475 se pagó \$18,560.00 al proveedor [REDACTED], por concepto de consumo, mediante factura del 2 de julio del 2020; sin embargo, no indica el día que fue realizado el evento, no anexan documentación justificativa del egreso, como lo es la solicitud del servicio, número de personas que asistieron y evidencia fotográfica.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0438/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 17, consistente en comprobación original del gasto realizado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó documentación; sin embargo, no se solventa la observación, ya que en la documentación presentada exponen que, el evento fue realizado con personal de presidencia por motivo del cumpleaños del presidente que en su momento estaba, siendo que la solicitud de pago y la factura no coinciden con la fecha de cumpleaños del Presidente Municipal finado.

AEFMOD-47-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago de erogaciones por consumos en el rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado

ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de materiales y suministros que no fueron devengados ni registrados contablemente en el ejercicio fiscal correspondiente; toda vez que en la cuenta número 2461, denominada material eléctrico y electrónico, se registró la compra de ferretería, material eléctrico y complementario para varios departamentos de presidencia, con póliza C00086 del 27 de febrero de 2020 por \$24,774.00; sin embargo, éste material se recibió en el ejercicio 2019 y fue facturado en el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0439/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 18, consistente en aclaraciones, donde manifestó que los gastos si fueron ejercidos en el año 2019, pero por cuestiones de presupuesto y premuras de termino de ejercicio fiscal no se facturaron en el año correspondiente y tampoco se comprometió en el mismo, quedando los trámites y pagos pendientes para el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 33.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en partidas del rubro de materiales y suministros que no fueron devengados ni registrados contablemente en el ejercicio fiscal correspondiente.

34. Como resultado de la revisión practicada al rubro de materiales y suministros, subcuenta otros materiales y artículos de construcción y reparación, vestuarios y uniformes, se verificó que omitieron presentar en la comprobación del gasto la documentación justificativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0440/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 19, consistente en documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de

solventar lo relativo a la póliza C00253 de fecha 16/05/2020 por concepto de uniformes otorgados a empleados del municipio por un importe de \$30,276.00, ya que no presentó listado con firmas de los empleados a los que se les entregaron uniformes.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa de erogaciones por uniformes para empleados.

Servicios generales

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales, en la cuenta número 3821, denominada gastos de orden social y cultural, se registraron gastos decembrinos, por un importe de \$45,105.00; sin embargo, éstos gastos se realizaron en diciembre 2019 y fue facturado en el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0441/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 20, consistente en aclaraciones, donde manifestó que los gastos si fueron ejercidos en el año 2019, pero por cuestiones de presupuesto y premuras de termino de ejercicio fiscal no se facturaron en el año correspondiente y tampoco se comprometió en el mismo, quedando los trámites y pagos pendientes para el ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 37.

AEFMOD-47-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales en gastos decembrinos que se realizaron en diciembre 2019 y fueron facturados en el ejercicio 2020.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría en el rubro de prestación de servicios profesionales, se constató que de acuerdo con la póliza de egresos COO451, por el concepto de asesoría jurídica de juicio laboral y mercantil, por un importe de \$60,000.00, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0442/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 21, consistente en aclaraciones, donde manifestó que el contrato por el servicio prestado está trasapelado y la persona contratada en su momento no accede a emitir uno nuevamente.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 38, ya que el Comprobante Fiscal Digital está cancelado y no fue sustituido, además de que no anexan informe de actividades y evidencia del servicio prestado.

AEFMOD-47-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago no comprobado de servicios profesionales por asesoría jurídica; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o bien con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

40. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

41. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de transferencias, subcuenta ayudas sociales, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, relación, firma y credencial de elector de los beneficiarios, por concepto de despensas y pañales, por un importe de \$55,919.32.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0443/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 22, consistente en documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, ya que presentan listado de 90 beneficiarios soportado con copia de INE, faltando documentación soporte que ampare el total de la compra de 420 despensas; además anexan evidencia fotográfica de la entrega de despensas, en la cual se aprecia que no fueron tomadas las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

AEFMOD-47-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$55,919.32 (Cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 32/100 M.N.), por concepto de erogaciones del rubro de ayudas sociales, destinados a la compra de despensas, que fueron entregadas sin tomar las medidas preventivas para el control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

42. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Transferencias, se verificó en auditoría de campo diversos apoyos del municipio por concepto de ayudas sociales, los cuales no fueron recibidos por el beneficiario, por un importe de \$8,036.80, mismo que se soportó con acta administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0444/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 23, consistente en aclaraciones, donde manifestó que los apoyos si fueron realmente entregados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 42.

AEFMOD-47-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,036.80 (Ocho mil treinta y seis pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o de Participaciones Federales 2020, integrados por el pago de ayudas sociales no entregadas a beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

44. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 2 máquinas de escribir, 1 bocina, 3 reguladores no break, 2 impresoras multifuncionales, 1 escritorio, 1 reloj checador, 2 teléfonos inalámbricos, 1 librero en melamina, 1 mesa para impresora, 1 disco duro externo y 2 licencias para software.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

Deuda pública

46. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

47. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 172,837.96

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 55,919.32

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$14,435,819.65 que representó el 90.1% de los \$16,013,523.96, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/DLP